

Estudio exploratorio sobre la prueba de testigos en la audiencia de juicio ante los tribunales de familia¹

JIMENA ROA SANDOVAL

ERIKA MAGDALENA CARRASCO

ABSTRACT

Este artículo pretende dar a conocer los resultados de una investigación exploratoria, efectuada en los Tribunales de Familia de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Concepción, para verificar si los operadores del sistema tienen un conocimiento y capacitación suficientes sobre técnicas de litigación oral, que se suponen como determinantes e indispensables para los fines de que la metodología de la oralidad despliegue todos sus potenciales beneficios como mecanismo de generar decisiones judiciales de alta calidad.

Palabras claves: técnicas, litigación, familia, tribunales, investigación.

I. INTRODUCCION.

La reforma al procedimiento ante Tribunales de Familia, no constituye solamente un cambio normativo, sino que implica un desafío a los intervinientes quienes deben sustituir una forma de producir información por medio de escritos que se incorporan a un expediente, con todas sus prácticas y formalidades asociadas, y reemplazarla por la metodología de la oralidad. Esta metodología está diseñada para generar decisiones judiciales de alta calidad, lo que exige a los intervinientes tener la capacidad de producir información relevante y de calidad en un formato verbal.

Este contexto exige de los intervinientes una preparación idónea sobre las destrezas de litigación oral, que precisamente forman un cuerpo consistente de técnicas y prácticas para generar y manejar adecuadamente la información relevante en un contexto de oralidad.

Frente al escenario expuesto, se desarrolló una investigación exploratoria, para comprobar si en la operatoria concreta del procedimiento ante Tribunales de familia, los operadores jurídicos, jueces y abogados, conocen y practican en forma correcta las técnicas de litigación oral, detectando las dificultades y tensiones que encuentran en su operatoria práctica, enfocándonos especialmente en la prueba testimonial, como eje que permite visualizar las distintas herramientas que la litigación ofrece.

En relación a lo anterior, este estudio da cuenta de numerosas falencias concretas de los operadores del sistema de justicia de familia, que generan prácticas disfuncionales a su correcto funcionamiento. Asimismo, la investigación arroja suficiente evidencia que permite concluir que estas falencias se originan en una preparación y capacitación insuficientes para enfrentar el desafío que representa la oralidad, y que no ha logrado el cambio de mentalidad y de prácticas de

¹ Este artículo corresponde a un resumen de una investigación de mayor extensión realizada a propósito de la tesis de grado actualmente en revisión.

los operadores del sistema.

II. METODOLOGÍA.

Con la finalidad de llevar a cabo este trabajo y responder a las interrogantes formuladas, se decidió realizar una investigación², consistente en un estudio exploratorio de carácter transversal, el que tiene por objeto levantar información sustantiva sobre una materia en la que no existe información sistemática acumulada, permitiendo recolectar material relevante en un espacio de tiempo acotado, que comprendió desde el día Lunes 2 de Junio del año 2008 hasta el día Lunes 18 de Agosto del año en curso, describiendo la realidad observada en este período.

Para efectos de recoger la información necesaria se elaboró, como instrumento, un cuestionario, el cual se entregó directamente a los Magistrados de familia, Abogados y Postulantes de la Corporación de Asistencia Judicial que circulaban en los Tribunales de familia a la espera de sus respectivas audiencias.³

El hecho de optar por este instrumento para levantar la información requerida, generó grandes dificultades, como el hecho de tener que traspasar las barreras de entrada a fin de acceder a los Magistrados de familia, quienes en muchos casos se negaron a responder, aduciendo los mas diversos motivos.

La estructura de esta encuesta contribuyó a ordenar la información levantada y representar los resultados a través de gráficos, que permitieron determinar líneas de solución, incorporar comentarios o adiciones de los encuestados, generando las conclusiones del estudio.

Asimismo, con el fin de profundizar en la realidad existente, se presenciaron 15 audiencias de juicio sobre diversas materias de familia y 5 audiencias de juicio en materia penal, lo que permitió plantear las interrogantes a dilucidar.

La técnica metodológica recurrida ha sorteado limitaciones de acceso a la información existente, como por ejemplo la dificultad de llegar a las fuentes primarias de información, cierta reticencia de algunos operadores a ser entrevistados, por una falsa percepción de estar siendo evaluados en su actividad profesional y por una evidente falta de costumbre de participar en el desarrollo de estas investigaciones, entre otras.

III. RESULTADOS DE UN ESTUDIO EXPLORATORIO.

² El presente artículo ha sido revisado, editado y corregido en aspectos formales en conjunto con el profesor guía de la tesis Ramón García Odgers.

³ La encuesta mencionada contiene preguntas cerradas, a las que se asignaron alternativas de posibles respuestas a fin de facilitar la contestación de ésta. Asimismo, también contiene preguntas abiertas que permiten complementar de manera más profunda las respuestas predeterminadas.

En cuanto a la extensión de la encuesta, para el caso de los abogados obedece a un total de 58 interrogantes y para el caso de los Jueces a un total de 42, diferencia que tiene su única justificación en el rol de cada interviniente en la audiencia de juicio.

En relación con el universo, éste asciende a un total de 30 encuestados, que corresponden a 20 Abogados y Postulantes de la Corporación de Asistencia judicial y 10 Magistrados de familia.

Los resultados de este estudio exploratorio permiten conocer cómo ha funcionado en la práctica el empleo de las técnicas de litigación, determinando cuáles han sido las mayores dificultades en el correcto entendimiento e implementación de éstas.

A continuación se abordará el resultado de esta investigación exploratoria analizando en forma separada cada uno de los objetivos planteados, formulando comentarios y conclusiones particulares para cada uno de ellos.

1. CAPACITACION DE LOS OPERADORES.

“En este caso se pretende determinar si los intervinientes – Abogados y Jueces – tienen una adecuada preparación y conocimiento de las técnicas de litigación que les permitan desempeñar correctamente su labor en juicio”

Como primer punto es necesario determinar si los operadores del sistema tienen una adecuada preparación sobre las técnicas de litigación.

Frente a esta interrogante, tanto Jueces como Abogados señalaron tener conocimiento sobre éstas.

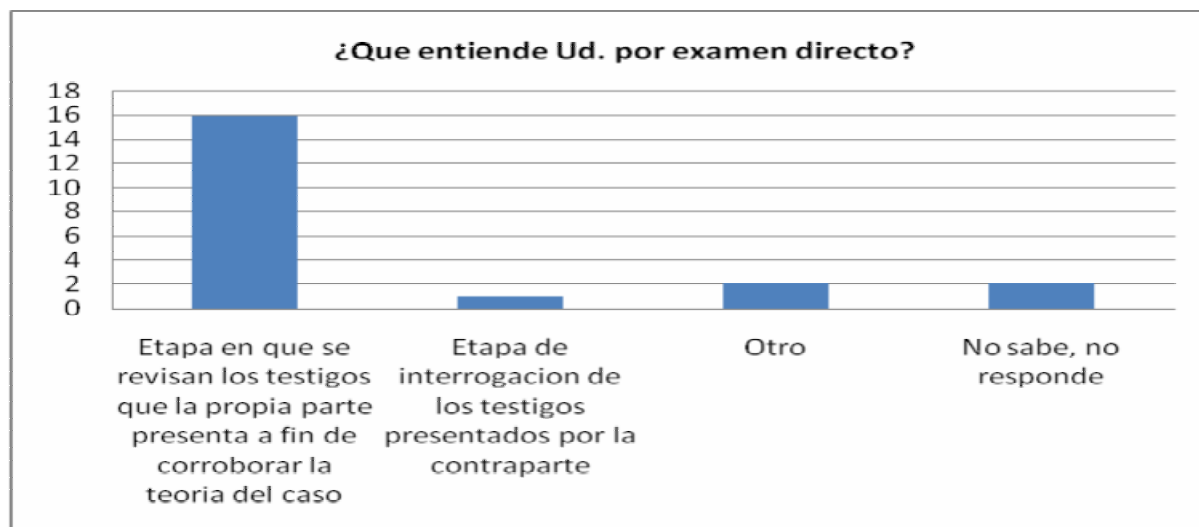
Para el caso de los Abogados dicho conocimiento se ha obtenido principalmente por un estudio personal o autodidacta. En segundo lugar se ha adquirido a través de la litigación (práctica) en las audiencias ante los Tribunales de familia. En último caso señalaron haberlos obtenido mediante cursos de especialización.

Respecto de los Magistrados, casi la totalidad tiene conocimiento de estas técnicas, el que ha sido adquirido principalmente a través de cursos de especialización a los que han tenido acceso por las capacitaciones que el Poder Judicial otorga a éstos. Sin embargo, hay algunos que lo han adquirido exclusivamente por el ejercicio de su oficio ante los Tribunales de familia o de manera autodidacta.⁴

No obstante lo anterior, si bien los intervinientes del sistema dicen tener conocimiento de las técnicas de litigación, ello no necesariamente es un indicador de un conocimiento acertado, puesto que conforme a la información recopilada se concluye que los operadores no manejan de manera suficiente los fundamentos esenciales de litigación.

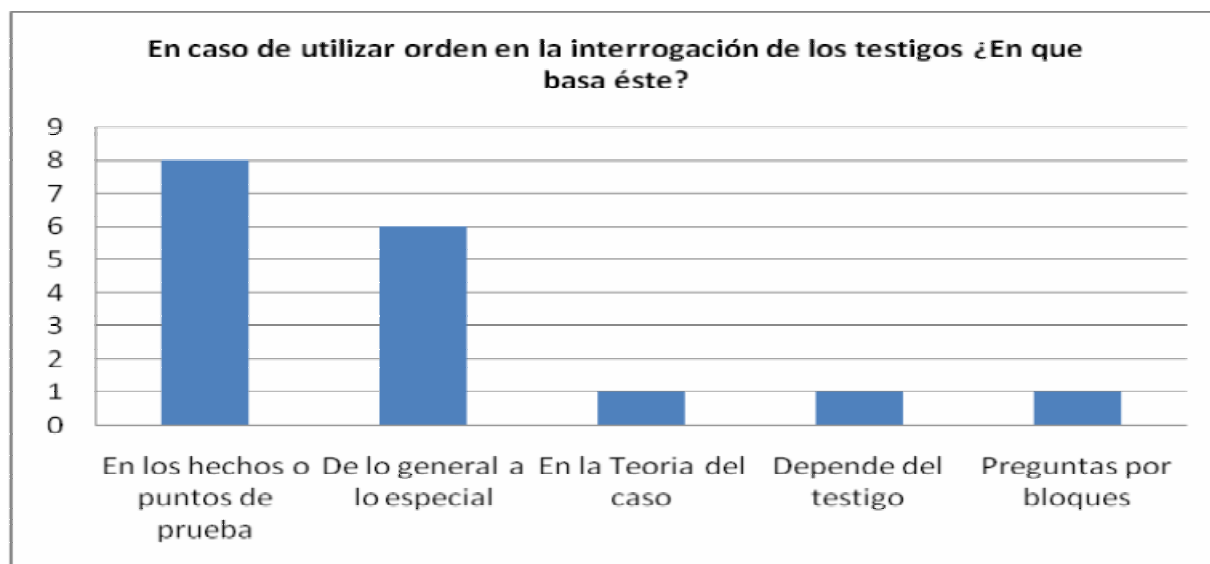
En este orden de ideas, y consultados los operadores sobre qué se entiende por examen directo, se obtuvo el siguiente resultado:

⁴ Los litigantes que tienen conocimiento lo han adquirido principalmente a través de un estudio personal o autodidacta con un 33%, seguido por un 30% que ha aprendido mediante litigación ante los Tribunales de familia. Asimismo, un 20% de los encuestados señaló haberse especializado mediante un curso. En cuanto a los Magistrados de familia un 47% de éstos ha obtenido el conocimiento por cursos de especialización, un 18% a través de litigación ante los Tribunales de familia, un 17% por estudio personal o autodidacta y, por último, un 18% señala haberlo obtenido por otro medio. Dentro de este último porcentaje un Juez señaló expresamente haber adquirido este conocimiento por su desempeño en los Tribunales de Garantía.



La gráfica permite reafirmar que los operadores desconocen las etapas esenciales del proceso oral, lo que claramente perjudica de manera directa el correcto ejercicio de las labores a desempeñar dentro de él, generando con ello que éste no opere como un mecanismo real de depuración de información, finalidad esencial para la cual fue creado.

Otra situación que evidencia la falta de capacitación, dice relación con la escasa utilización de la teoría del caso, elemento esencial de todo proceso oral conforme a los postulados de las técnicas de litigación.



En consecuencia, el problema de la falta de capacitación suficiente es de vital importancia, puesto que él incide directamente en la calidad de las resoluciones judiciales.

2. DIFICULTADES EN EL EMPLEO DE LAS TECNICAS DE LITIGACIÓN.

“En este acápite lo que se busca es determinar cuales son las problemáticas a las que se han visto enfrentados los intervinientes en el desarrollo de su labor en juicio”.

Una primera cuestión que debemos señalar es que todas las dificultades en el empleo de las destrezas de litigación, tienen su origen en la falta de un conocimiento adecuado unido a un entendimiento erróneo de la lógica de un sistema oral.

Así se puede señalar, a modo de ilustración, que los Abogados en las etapas esenciales de la interrogación de los testigos – interrogatorio directo y contrainterrogatorio – dirigen todo tipo de preguntas sin discriminar sobre aquellas realmente pertinentes a la etapa, según lo indica la técnica de litigación⁵

Como segundo punto clave que permite reafirmar lo ya señalado dice relación con las objeciones; su promoción, fundamentos y resolución. Así, si bien el estudio reveló que en las audiencias de juicio ante los Tribunales de familia son planteadas objeciones por casi la totalidad de los litigantes, muchos de ellos desconocen cual es la finalidad e importancia de éstas.

Por su parte, un número importante de Magistrados (21%), simplemente resuelve de plano el planteamiento de una objeción.⁶ Esta última situación llama la atención puesto que la ley expresamente señala la forma en que el Tribunal debe proceder frente a una objeción en su artículo 51.⁷

Lo anterior representa una gran dificultad para los Litigantes en el ejercicio práctico de esta facultad de objetar, dado que queda al arbitrio del Magistrado la forma de resolver la objeción promovida, comprometiendo la contradictoriedad, y con ello el debido proceso.

Un tercer punto está relacionado con la facultad legal del Juez de dirigir interrogantes a los testigos presentados por las partes, la que en la práctica, según los encuestados, se ejerce mas allá de lo previsto por el legislador estimó, dificultad que tiene su causa u origen en el deficiente desempeño de los litigantes, quienes, como ya fue dicho, no tienen claridad sobre las interrogantes que se deben plantear al testigo, no se pronuncian sobre todos los hechos objeto del juicio, pronunciándose lo hacen imperfectamente o no son suficientes para acreditar o

⁵ Consultado a los Abogados sobre el tipo de preguntas que dirigen a los testigos de su contraparte en la etapa de contrainterrogación un 42% de los sostuvo dirigir preguntas de tipo cerradas, un 13% preguntas sugestivas, por último, un 29% dirige preguntas de cualquier tipo e incluso un 8% formula preguntas abiertas, confirmando lo expresado anteriormente en cuanto a la falta de preparación o conocimiento inadecuado o errado sobre las técnicas en estudio, no obstante la capacitación en el área que dicen tener los encuestados.

⁶ La investigación refleja que la mayoría de los Magistrados, con un 79%, procede en el caso de las objeciones confiriendo traslado a éstas para resolver de manera posterior, siguiendo así los postulados del artículo 51 de la ley 19968, la que señala que el Juez deberá resolver previo debate. En cambio, un 21% de éstos aplica su propio criterio para determinar la forma en la que resolverá las objeciones, cual es, resolver de plano, entendiendo que con esta forma de actuar no se considera de manera alguna los fundamentos de las partes en cuanto a la objeción promovida. La última situación descrita nos parece atentatoria contra el debido proceso, ya que en este caso se vulnera el principio de contradictoriedad, coartando al litigante, quien no tiene oportunidad de formular sus alegaciones.

⁷ Ley 19.968, artículo 51 inc. final “El Juez resolverá las objeciones que se formulen, previo debate, referidas a la debida claridad y precisión de las preguntas y a la pertinencia de los hechos por los cuales la parte haya sido requerida para declarar”.

desacreditarlo, obligando con ello al Magistrado a intervenir en la audiencia ejerciendo la facultad que la ley 19.968 le otorga.⁸

Un cuarto punto que conforme al estudio representa una dificultad, es la falta de una preparación adecuada de los testigos. El fundamento de esta afirmación descansa en la cantidad de veces que el litigante se entrevista con los testigos. Un 80% de los encuestados señaló entrevistarse sólo una vez con éstos, lo que parece ser insuficiente en orden a efectuar una adecuada preparación del juicio y de la prueba.

Además a esto debemos sumar que si bien la totalidad de los litigantes señala entrevistarse previamente con sus testigos, solo en la minoría de los casos, esta entrevista tiene lugar antes de ofrecerlos en la audiencia preparatoria, en cambio la mayoría lo hace después de ofrecerlos, sin conocer la información que posee el testigo, ni dimensionar que el testigo pueda desconocer totalmente los hechos objeto del juicio, perjudicando su teoría del caso y con ello la estrategia del juicio. En efecto, un 55% de los litigantes señaló entrevistarse con su testigo uno o dos días previos a la audiencia de juicio, un 35% el mismo día y un 10% antes de ofrecer al testigo en la audiencia preparatoria.

Otro aspecto importante de destacar es que un 65% de los consultados no tiene preparación alguna sobre las técnicas de entrevista de los testigos, herramienta esencial para poder conocer y obtener la información dominada por éstos sin contaminarla, y preparar los interrogatorios.

De lo expuesto podemos señalar que los litigantes no le otorgan a la entrevista de los testigos la importancia que ésta tiene en relación directa con la correcta preparación y estrategia del caso, que suponen un conocimiento acabado de todo los hechos dominados o ignorados por el testigo, permitiendo enfrentar adecuadamente el juicio oral.

3. FALENCIAS DE LA LEY 19.968 EN CUANTO A LA PRUEBA TESTIMONIAL.

“En este ultimo punto se busca determinar si los vacíos legales en materia de prueba testimonial influyen de alguna manera en el empleo de las técnicas de litigación al interrogar a los testigos”

En cuanto a los vacíos legales y la influencia de éstos en la interrogación de los testigos, de los resultados obtenidos se infiere que la mayoría de los intervinientes conoce alguna disposición que regule la forma como se debe efectuar ésta. Sin embargo, contrario a los resultados esperados, esto es que las disposiciones se encontraban en la ley 19.968, la mayoría sostuvo que se

⁸ Los resultados arrojan que un 44% de los Jueces dirige al testigo preguntas sobre hechos ya declarados por éste, un 25% sobre hechos no declarados por éste, un 19% sobre hechos que permiten al Juez dar mayor o menor valor al testimonio y, por último, un 12% señaló efectuar interrogantes sobre otros aspectos. De lo anterior podemos colegir que los litigantes, al desempeñar su labor de interrogar a los testigos, no logran que éstos expongan sobre todos los aspectos relevantes o importantes para el caso, trabajando muy superficialmente el testimonio, haciendo necesaria e indispensable la intervención del Juez, quien al no tener conocimiento del mayor o menor dominio que el testigo tiene de los hechos del juicio, debe ejercer esta facultad a fin de superar sus dudas y resolver adecuadamente el caso. Además es importante señalar que también realizan una acreditación deficiente, puesto que de lo contrario no sería necesario que los Magistrados dirigieran preguntas para aumentar o disminuir el valor al testimonio.

encontraban en otro cuerpo legal, citando al Código Procesal Penal, cuerpo que no tiene aplicación supletoria por expresa disposición legal, no obstante ser en la práctica la fuente que rige esta materia.

De lo dicho anteriormente no se distingue un efecto negativo, puesto que tanto el procedimiento penal como el de familia descansan sobre el mismo principio rector – cual es – la oralidad. Sin embargo, el escenario nos permite criticar el trabajo negligente de los legisladores quienes no regularon detalladamente la forma de efectuar la interrogación de los testigos en la misma ley que contempla el procedimiento ante los Tribunales de familia.

Un segundo aspecto importante dice relación con la inexistencia de normas que regulen las declaraciones previas de los testigos, punto sobre el que los Abogados encuestados sostuvieron que contar con ellas contribuiría a beneficiar su labor en juicio⁹

No obstante lo anterior llama la atención que si bien los litigantes estiman beneficioso tener las declaraciones previas de los testigos de la contraparte, sólo una pequeña cantidad de los consultados señaló ser necesaria una modificación a la estructura del procedimiento que permita obtener éstas.

CONCLUSION FINAL.

En base a lo anteriormente expuesto se puede cambios tan profundos, como el paso de la metodología del expediente al de la oralidad, deben ser implementados de manera gradual y con una capacitación idónea para todos los intervinientes, a fin de evitar así el ejercicio de prácticas disfuncionales que embaracen el correcto funcionamiento del nuevo sistema.

Frente al escenario descrito, las destrezas o técnicas de litigación, que constituyen la herramienta clave del actual sistema, son ajenas a un buen número de los intervinientes. Los resultados de este estudio exploratorio permiten afirmar que la capacitación de los operadores no ha sido suficiente ya que aún existe desconocimiento por parte de los operadores - Jueces y Abogados – de los elementos esenciales para actuar en los nuevos procedimientos orales.

Unido a lo anterior, se distingue claramente de la investigación realizada que aún falta avanzar en el cambio de la mentalidad de los operadores, tanto en orden a comprender correctamente la lógica de un sistema de audiencias, como en adecuar sus prácticas profesionales.

Mientras estas deficiencias no sean superadas el desafío que implica la correcta implementación de este nuevo sistema no podrá ser superado.

⁹ Un 95% de los litigantes señaló que ellas si beneficiarían su labor en orden a que permitirían contrastar el testimonio del testigo con la declaración dada por éste, permitiría dirigir preguntas sobre hechos de los que consta su conocimiento, examinar la credibilidad del testigo, estructurar de mejor manera la teoría del caso y por último evitar que se expongan en juicio aspectos que atente contra ésta.

